



ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ A DISTANCIA POR EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO FUNCIONANDO EN PLENO, EL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Secretaría: Se somete a consideración del Tribunal Pleno, el orden del día a que se sujetará esta sesión:

1. Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria a distancia desahogada el día cinco de agosto del presente año. Con lo que se da cuenta para su aprobación y efectos legales procedentes.
2. Acuerdo del Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, de fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, mismo que a la letra dice:

“Visto el contenido del correo electrónico signado por la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, integrante de la Primera Sala en Materia Civil del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y Directora del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado, recibido en el correo institucional de la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal en la presente fecha, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción VII y 187 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, se tiene a la Magistrada remitiendo el resultado de la prueba de Antígeno SARS-COV-2 (COVID-19), realizada el día de hoy, dando positivo a dicho estudio.

En consecuencia, de ello derivado de los protocolos de actuación respecto a la pandemia que se cursa, es inminente que la Magistrada oficiante deberá permanecer en aislamiento obligatorio por el termino de catorce días, contados a partir del día diez de agosto del año que transcurre, a expensas de su evolución.

En ese sentido, se le requiere a la Magistrada en comento que en cuanto esté en la posibilidad, remita a este Tribunal la incapacidad que al efecto le expida la Institución Médica a la que se encuentra afiliada, a efecto de dar seguimiento a su evolución de la enfermedad que se cursa.

Por otra parte, comuníquese lo anterior, al Presidente de la Primera Sala en Materia Civil del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado, a la Dirección General de Administración y Presupuesto del Consejo, al Órgano Interno de Control, a la Dirección de Recursos Humanos, para los efectos legales procedentes, así como a la Coordinación de Protección Civil y Salud Ocupacional de la Zona Metropolitana y área conurbada, a fin de que se dé seguimiento al caso y se activen los protocolos correspondientes, respecto del personal de contacto de la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, así como de los inmuebles que alberga, Primera Sala en Materia Civil del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, se ordena dar cuenta con el contenido del presente proveído al Pleno de este Tribunal, para que el mismo proceda a su ratificación o rectificación correspondiente.

Comuníquese y cúmplase.”

Con lo que se da cuenta para su ratificación y efectos legales procedentes.

3.Oficio CJ1759, signado por la Abogada Yrina Yanet Sierra Jiménez, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, mediante el cual comunica el acuerdo emitido en sesión extraordinaria desahogada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la misma fecha, relacionado con la creación de la plaza correspondiente a Secretario Relator de Asuntos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en los siguientes términos:

“ACUERDO PRIMERO. *Por unanimidad de votos de los Señores Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y con fundamento en lo establecido por el artículo 96 fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene por enterado este Consejo, de las gestiones realizadas por parte de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto, para la creación de la plaza correspondiente a Secretario Relator de Asuntos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como que se autorizó la suficiencia presupuestal para la creación de esta.*

ACUERDO SEGUNDO. *Por unanimidad de votos de los Señores Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y con fundamento en lo establecido por el artículo 96 fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena comunicar lo anterior al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en relación al acuerdo de fecha tres de junio del presente año de este Consejo y en contestación al oficio 274 de dicho Tribunal.*

ACUERDO TERCERO. *Por unanimidad de votos de los Señores Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, finalmente se ordena comunicar a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, lo antes señalado, para los efectos previstos en la fracción III del artículo 19 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Comuníquese y cúmplase.”*

Con lo que se da cuenta para su conocimiento y efectos legales procedentes.

4. Propuesta que realiza el Magistrado Presidente Héctor Sánchez Sánchez, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en atención al oficio CJ1782 derivado de la sesión extraordinaria desahogada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, señalado en el punto que antecede, a efecto de que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 fracción III y 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombre al Secretario Relator de Asuntos del Pleno de este Tribunal, con efectos a partir del uno de septiembre del año que transcurre. Con lo que se da cuenta para su aprobación y efectos legales procedentes.

5. En cumplimiento a lo acordado por este Órgano Colegiado en sesión ordinaria desahogada el día diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, en correlación al acuerdo plenario de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintiuno, se da cuenta con el informe de las actividades realizadas por la Comisión de Derecho Privado y su Aplicación del Tribunal Superior de Justicia del Estado, presidida por el Señor Magistrado Elier Martínez Ayuso. Con lo que se da cuenta para su conocimiento y efectos legales procedentes.

6. Oficio DGCAP/0626/2021, signado por el Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual informa que en contestación al oficio número 322 derivado de la sesión ordinaria desahogada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el día uno de julio de dos mil veintiuno, en atención a la referencia de que se exhortó por parte de la Comisión Permanente a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, respecto a la consideración de la enfermedad de COVID-19 como riesgo de trabajo, expone lo siguiente:

“...Que efectivamente la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el marco de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, constituyó en febrero del año 2020 la subcomisión para la Actualización de la Tabla de Enfermedades de Trabajo.

El Reconocimiento de la afectación por SARS-Cov-2 como enfermedad de trabajo está sustentado en los artículos 475 de la Ley Federal del Trabajo que define como enfermedad de trabajo “todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios”, que tiene como resultado secuelas o muerte del trabajador.

En ese sentido también el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) publicó el pasado 3 de abril de 2020 los “Criterios de calificación para casos con coronavirus como enfermedad de trabajo”, donde se establecen mecanismos para poder reconocer esta enfermedad no sólo en los casos de las personas trabajadores (sic) el (sic) mismo instituto, sino para todas las personas afiliadas al IMSS.

A razón de estos criterios, las personas trabajadoras que solicitan una incapacidad temporal por a (sic) causa de SARS-Cov-2, recibirán el beneficio del seguro de riesgos de trabajo del instituto, siempre y cuando las investigaciones determinen la causa-efecto, trabajo-daño.

Ahora bien tomando en consideración que las normas y criterios previamente mencionados tienen aplicabilidad para el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debemos observar la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado en su artículo 74 indica que “Los riesgos profesionales que sufren los trabajadores al servicio del Estado, se regirán por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo” en tal sentido se debe considerar de aplicación supletoria los artículo (sic) 473 y 475 de la Ley Federal del Trabajo, así como el respectivo 513 fracción 136 (sic) relativo a enfermedades generalizadas o localizadas provocadas por acción de bacterias, parásitos, hongos y virus.

En este contexto de manera análoga es posible aplicar tales criterios a los trabajadores del Poder Judicial del Estado de Puebla, que se encuentren afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

Sin embargo dicho derecho lo deberá solicitar o hacerlo valer directamente el beneficiario o la persona legalmente facultada para ello, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP)”.

Con lo que se da cuenta para su conocimiento y efectos legales procedentes.

7. Se hace del conocimiento que en atención al acuerdo de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintiuno de este Pleno, la próxima Comisión a la que le tocará rendir su informe de actividades en la sesión ordinaria a distancia que tendrá verificativo el día veintitrés de Septiembre del año en curso, será la Comisión de Implementación y Consolidación de la Reforma Constitucional en Materia de Impartición de Justicia Laboral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, presidida por el Señor Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz. Con lo que se da cuenta para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ASUNTOS GENERALES.